

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Circular N° G-215-2022.- Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre abril - junio de 2022 **33**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 462/MDSJM.- Autorizan celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario en el distrito **34**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 000318/MDSA.- Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad **35**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA
LEGUA REYNOSO**

D.A. N° 002-2022-MDCLR.- Aprueban el cronograma electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Carmen de la Legua-Reynoso para el periodo 2022-2023 **36**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31437

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PRECISA DISPOSICIONES DE LA LEY
31357, SOBRE REGLAS PARA EL DESARROLLO DE
LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES
DEL AÑO 2022 EN EL MARCO DE LA LUCHA
CONTRA LA COVID-19**

Artículo Único. Del artículo 3 de la Ley 31357, por el cual se incorpora la novena, décima, undécima y duodécima disposiciones transitorias a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Se precisa que la presentación de los padrones de afiliados ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) por parte de las organizaciones políticas a la que hace referencia el numeral 4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, incorporada por la Ley 31357, puede ser realizada de forma conjunta en un solo momento o por separado en varias etapas, siendo la fecha límite para la presentación de los padrones el día 5 de enero de 2022.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

PRIMERA. Adecuación de actos procedimentales realizados

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) dispone, dentro de los 3 días siguientes a la publicación de la Ley, un plazo perentorio para la recepción de todos los padrones de afiliados presentados bajo cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, siempre que estos hayan sido presentados hasta el día 5 de enero de 2022.

SEGUNDA. Modificación del numeral 4 de la novena disposición transitoria y de la décima disposición transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, incorporadas por la Ley 31357

Se modifican el numeral 4 de la novena disposición transitoria y la décima disposición transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, incorporadas por la Ley 31357, conforme al siguiente texto:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

[...]
NOVENA.- Las elecciones internas en las organizaciones políticas para elegir a los candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 se rigen por las siguientes reglas:
[...]

4. Solo los candidatos a gobernadores regionales, vicegobernadores y alcaldes deben estar afiliados a la organización política por la que deseen postular. La presentación de las afiliaciones ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) podrá efectuarse como máximo hasta el 5 de enero de 2022. La organización política puede establecer mayores requisitos a los señalados en la presente disposición hasta el 31 de diciembre del 2021; de lo contrario solo se aplica los requisitos que la ley electoral exige. En el caso de las organizaciones políticas en vías de inscripción, sus candidatos a gobernadores, vicegobernadores y alcaldes en las elecciones internas deben encontrarse en la relación de afiliados presentada por la organización política en su solicitud de inscripción ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones.

[...].

DÉCIMA.- Para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, las organizaciones políticas inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que a la fecha cuenten con cuadros directivos con mandatos vencidos se encuentran obligadas, como máximo hasta el 31 de diciembre del presente año, a efectuar elecciones internas para su renovación, de acuerdo a la modalidad prevista en sus estatutos partidarios. Dicha renovación puede hacerse utilizando herramientas virtuales o electrónicas, presenciales o no presenciales, con la asistencia técnica de las autoridades del sistema electoral, respetando los principios democráticos y las medidas sanitarias necesarias.

[...]

Los órganos partidarios de las organizaciones políticas podrán sesionar de manera virtual o remota, utilizando las herramientas tecnológicas que les facilitará la administración de la organización política. Para efectos de la verificación del quorum y la votación, será por el voto nominal de los miembros que componen dichos órganos.

Los mandatos prorrogados por la presente ley, también alcanzan a los representantes legales de las organizaciones políticas, al secretario general y al presidente, según sus estatutos, a efectos de poder elegir y presentar las listas de candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, no pudiendo realizar otros actos de administración y representación política distintos”.

TERCERA. Incorporación de la decimotercera disposición transitoria en la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Se incorpora la decimotercera disposición transitoria a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, conforme al texto siguiente:

“DECIMOTERCERA.- Excepcionalmente, para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, se inaplican a las organizaciones políticas las consecuencias derivadas de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 13 y en el inciso c) del artículo 13-A de la presente Ley de Organizaciones Políticas”.

CUARTA. Regla para la adecuada aplicación de la Ley

Para la adecuada aplicación de las disposiciones de la Ley, se suspende la aplicación de las normas legales y de inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, al primer día del mes de abril de dos mil veintidós.

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República
Encargada de la Presidencia del Congreso de la República

ENRIQUE WONG PUJADA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

2055357-1

LEY N° 31438

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA PRECURSORAS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A CECILIA TÚPAC AMARU Y A TOMASA TITO CONDEMAYTA

Artículo Único. Declaración de precursoras de la independencia del Perú

Se declara precursoras de la independencia del Perú a Cecilia Túpac Amaru y a Tomasa Tito Condemayta, en el marco de la conmemoración del bicentenario de nuestra república y en reconocimiento a la participación de la mujer indígena en la gesta libertadora.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Difusión de la Ley

Se encarga al Ministerio de Cultura que, en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco y los gobiernos locales de dicho departamento, difunda la importancia histórica de las precursoras de la independencia del Perú Cecilia Túpac Amaru y Tomasa Tito Condemayta, en el marco del bicentenario de nuestra república.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2055357-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Crean Grupo de Trabajo denominado “Mesa Técnica para el Desarrollo Territorial Descentralizado de los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM”, dependiente de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115-2022-PCM

Lima, 4 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorando N° D000308-2022-PCM-DVGT del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial; la Nota de Elevación N° D00054-2022-PCM-SD y el